



En el blog delaJusticia.com **EL RINCÓN JURÍDICO DE JOSÉ R. CHAVES** se publica la siguiente entrada: **El Tribunal Supremo abre la puerta a que las sociedades públicas gestionen procedimientos administrativos por personal laboral:**

Siempre he afirmado la enorme utilidad de las sentencias que resuelven cuestiones de interés casacional, pues de un plumazo zanján “urbi et orbe” cuestiones jurídicas complejas y prestan servicio a la seguridad jurídica fijando una suerte de la vieja “doctrina legal” ahora rebautizada como “doctrina casacional”.

Sin embargo, su mayor virtud (seguridad) se convierte en su mayor riesgo, cuando tal doctrina se fija en relación con cuestiones capitales, si se hace sobre bases jurídicamente dudosas.

Es el caso de la reciente sentencia de la sala tercera de 12 de abril de 2023 (rec.8778/2021) que se pronuncia sobre una cuestión de enorme interés para administrativistas y ciudadanos, aunque fijando una doctrina que a mi modesto juicio resulta débilmente fundamentada, o más bien con forzado sesgo benevolente. He de decir que, conforme leía la sentencia, mi preocupación aumentaba, al descubrir grietas en el razonamiento, aunque al menos me reconfortó comprobar que el voto particular de Eduardo Calvo Rojas resultaba convincente y jurídicamente impecable...

[Seguir leyendo.](#)